

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01010

Tiénense como notificados personalmente a los demandados César Alexander Rodríguez Mayorga y Bertha Mayorga Mariño del auto que libró mandamiento de pago en su contra y de su respectiva corrección.

Reconócese a la abogada Sol Marina García González como apoderada de los demandados, en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., córrase traslado a la demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por secretaría, publíquese en el micrositio del Juzgado las aludidas excepciones.

Vencido el término concedido en el párrafo anterior ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

La comunicación devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en la que informa que no se registra el embargo, porque el "*demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio*", se incorpora a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2d48a5413827d0ec9d8b5487209df3387e49e2527525b818772819550b2d90**

Documento generado en 23/03/2022 04:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>